



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-816-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 1.767.856/17

VISTO el Expediente N° 1.767.856/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 y fojas 6/7 del Expediente N° 1.767.856/17 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas: NEWSAN S.A., NOBLEX ARGENTINA S.A., ELECTRONIC SYSTEM SA, AMBASSADOR FUEGUINA S.A. Y CORADIR S.A., conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que en el acuerdo de fojas 3/5 las precitadas partes procedieron a pactar un incremento salarial a partir del 1 de julio de 2017, además de una suma no remunerativa por única vez.

Que a su vez, en el acuerdo de fojas 6/7 las partes desdoblan la unidad negocial salarial, todo ello en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°260/75 Rama 8 y 4, en los terminos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologado, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art 245 de la Ley Nro. 20.744(t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la

intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas: NEWSAN S.A., NOBLEX ARGENTINA S.A., ELECTRONIC SYSTEM SA, AMBASSADOR FUEGUINA S.A. Y CORADIR S.A, que luce a fs. 3/5 del Expediente 1.767.856/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas: NEWSAN S.A., NOBLEX ARGENTINA S.A., ELECTRONIC SYSTEM SA, AMBASSADOR FUEGUINA S.A. Y CORADIR S.A, que luce a fs. 6/7 del Expediente 1.767.856/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrante fojas 3/5 y 6/7 del Expediente N° 1.767.856/17.

ARTÍCULO 4° Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5° Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2017.12.06 17:38:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.06 17:38:34 -0300



Expediente N° 1.767.856/17

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 816/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/5 y 6/7 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **967/17** y **968/17** respectivamente.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T